

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 384
18 de diciembre de 2020

Por medio de la cual se reglamenta las Pruebas Especiales para los cursos de un determinado Programa Académico.

El Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, establece que se “Garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.”
2. El artículo 28 de La Ley 30 de 1992, reconoce “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”
3. El literal n. del artículo 39 del Estatuto General, establece que es función del Rector: “Expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.”
4. La Asamblea General mediante el Acuerdo N° 008 del 15 de noviembre de 2017. “aprueba el Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas”.
5. El artículo 176 del Reglamento Estudiantil establece: “El Rector podrá resolver las situaciones no contempladas o que generen dudas en este Reglamento, así como para establecer reglamentación específica para los estudiantes en razón de las características peculiares de un programa en especial.”
6. El artículo 96 del Reglamento Estudiantil establece: “Pruebas Especiales. Las pruebas especiales son aquellas realizadas cuando las necesidades de formación así lo requieran. Estas pruebas serán reglamentadas por Resolución Rectoral.”

Por lo anterior, el Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reglamentar las Pruebas Especiales establecidas en artículo 96 del Reglamento Estudiantil, en los siguientes términos:

1. Las Pruebas Especiales se aplicarán como prueba complementaria a los tipos de evaluaciones establecidas en los literales a, b, c, d, e, f, g y h del artículo 63 del Reglamento Estudiantil, cuando no se cumplan con los presupuestos del artículo 62 del ibídem: “La evaluación debe ser un proceso continuo que busque no solo apreciar las aptitudes, actitudes, conocimientos y destrezas de estudiante, frente a los cursos de un determinado programa académico, sino que también posibilite un seguimiento permanente que permita establecer el cumplimiento de los objetivos educativos, que definen las políticas de la Fundación.” Esta prueba será programa por el Director del Programa Académico respectivo.
2. El resultado de la Prueba Especial, como prueba completaría de un evento evaluativo, se computará con el resultado de la prueba que dió origen a la prueba especial. La calificación definitiva será la obtenida de la suma de las ponderaciones iguales de las dos evaluaciones.

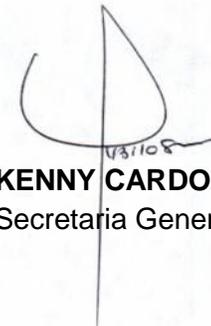
ARTÍCULO 2. La presente norma rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Medellín, el 18 de diciembre de 2020.



ÁLVARO MAESTRE ROCHA
Rector



KENNY CARDONA BETANCUR
Secretaria General